

DESPACHO DEL GOBERNADOR

0 0 0 1 5 3

DECRETO ORDENANZAL No.

DE 2013 HOJA 1

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ADICIONAR LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y DE EQUIDAD DE GÉNERO, SE DETERMINAN SUS FUNCIONES Y SE ADOPTA UN NUEVO EMPLEO EN LA PLANTA DE CARGOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de facultades *pro tempore*, otorgadas mediante Ordenanza 000154 del 05 de diciembre de 2012, de conformidad con el artículo 272, numerales 7º y 9º del artículo 300 y numeral 7º del artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones legales aplicables vigentes, y

CONSIDERANDO:

- ❖ Que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 7º del artículo 300 de la Constitución Política, corresponde a la **Asamblea Departamental del Atlántico**, determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, y, por su parte, conforme al numeral 7º del artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador, crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias.
- ❖ Que mediante Ordenanza 000154 de 2012, la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, se creó la Secretaría de la Mujer y de Equidad de Género como una dependencia interna, para ejecutar, dirigir y hacer seguimiento a la Política Pública de Mujer y Equidad de Género en el Departamento del Atlántico, conforme viene instituida y adoptada mediante la Ordenanza 00131 de 2011, en cumplimiento de la Ley 1257 de 2008, *por la cual se expiden normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres* y, en concordancia con su Decreto reglamentario 4463 de 2011.
- ❖ Que el artículo Segundo de la Ordenanza 000154 de 2012, confirió autorización al Gobernador del Departamento del Atlántico para ejercer precisas funciones por el término de tres (3) meses, para modificar la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento, integrar al Plan de Desarrollo 2012-2015 la nueva secretaría para trasladar las metas a ejecutar y reasignar a ella los rubros presupuestales que sean necesarias sin que se afecte el límite de gastos señalados en la Ley 617 de 2000, por lo que es necesario cumplir con las facultades señaladas y modificar la Estructura Administrativa de la Gobernación del Departamento del Atlántico y la planta de cargos.

0 0 0 1 5 3

- ❖ Que el artículo 46 de la Ley 909 del 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto 019 de 2012 (anti-trámites) y que concuerda exactamente con el artículo 95 del Decreto 1227 de 2005, establece que las reformas de plantas de personal *“deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP.”*
- ❖ Que en cumplimiento de la norma aludida, los Estudios Técnicos Previos requeridos para la creación de la Secretaria de la Mujer y Equidad de género y, consecuente con ello, la reforma de la estructura administrativa, conjuntamente con la inclusión de las funciones y competencias de la nueva Secretaria, se realizaron directamente por la Gobernación del Departamento del Atlántico, con el apoyo técnico de la *Escuela Superior de Administración Pública –ESAP*, estudios que incluyeron el análisis financiero pertinente, cuyo resultado consistió en una Propuesta Organizacional que advierte la necesidad de modificar la estructura administrativa y la planta de cargos, en la forma en que viene autorizada mediante la presente Ordenanza.
- ❖ Que el Parágrafo Primero del Artículo Segundo de la Ordenanza 000154 de 2012 se asigna al Gobierno Departamental el compromiso de suprimir el cargo de Asesor Código 105 Grado 03 del Despacho del Gobernador con funciones de asesoría en asuntos de la Mujer.
- ❖ Que la **Gobernación del Departamento del Atlántico** cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir el mayor valor que se desprende de la nomenclatura del nuevo cargo creado.
- ❖ Que la planta de cargos de la Gobernación del Departamento del Atlántico ha sido adoptada mediante los siguientes actos administrativos: Decreto No.000978 de 2007, Decreto No.00093 de 2008, Decreto No.000223 de 2008, Decreto No.000498 de 2008, Decreto No.000211 de 2009, Decreto No.000485 de 2009, Decreto No.000432 de 2010, Decreto No. 000464 de 2010, Decreto Ordenanzal 000520 de 2004, Decreto 000024, 000025 y 000033 del 28 de enero de 2011, Decreto 000080 del 28 de febrero de 2011, Decreto 000101 del 15 de marzo de 2011, Decreto 000112 del 23 de marzo de 2011, Decreto 000143 y 000145 del 11 de abril de 2011, Decreto 000151 del 12 de abril de 2011, Decreto 000209 del 23 de mayo de 2011, Decreto 000287, 000288 y 000289 del 28 de junio de 2011, Decreto 000297, 000303 y 000307 del 29 de junio de 2011, Decreto 000812, 000819, 000822, 000825, 000827, 000829, 000831, 000833 y 000835 del 28 de noviembre de 2011, Decreto 000840, 000843, 000845 del 1º de diciembre de 2011, Decreto 000944, 000947, 000950, 000952, 000954, 000961 del 27 de diciembre de 2011.

Que, en mérito de lo expuesto, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,

0 0 0 1 5 3

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO: De conformidad con las facultades *pro tempore* que vienen conferidas, modificar la estructura administrativa de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, acorde con lo señalado en la Ordenanza 000154 del 05 de diciembre de 2012, cuyo organigrama forma parte integrante a través del documento denominado Anexo Técnico No.01, integrado por las siguientes dependencias:

1. Despacho del Gobernador
 - 1.1. Oficina de Quejas y Control Disciplinario
2. Secretaría de Control Interno
3. Secretaría Privada
4. Secretaría Jurídica
5. Secretaría del Interior
 - 5.1. Subsecretaría de Participación Comunitaria y Convivencia
 - 5.2. Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres
6. Secretaría General
 - 6.1. Subsecretaría de Talento Humano
 - 6.2. Subsecretaría de Servicios administrativo
 - 6.3. Subsecretaría de Pasaportes
7. Secretaría de Hacienda
 - 7.1. Subsecretaría de Rentas
 - 7.2. Subsecretaría de Presupuesto
 - 7.3. Subsecretaría de Contabilidad
 - 7.4. Subsecretaría de Tesorería
8. Secretaría de Educación
 - 8.1. Subsecretaría Administrativa y Financiera
 - 8.2. Subsecretaría de Desarrollo Educativo
9. Secretaría de Cultura y Patrimonio
10. Secretaría de Salud
 - 10.1. Subsecretaría de Desarrollo Administrativo
 - 10.1.1. Área Financiera
 - 10.2. Subsecretaría de Asesoría y Asistencia en Seguridad Social en Salud
 - 10.3. Subsecretaría de Salud Publica
 - 10.3.1. Área de Promoción y Prevención
11. Secretaría de Desarrollo Económico
 - 11.1. Subsecretaría de Gestión Empresarial
 - 11.2. Subsecretaría de Gestión Agropecuaria
 - 11.3. Subsecretaría de Turismo
12. Secretaría de Infraestructura
 - 12.1. Subsecretaría de Vías y Construcción
 - 12.2. Subsecretaría de Vivienda de Interés Social, Electrificación y Espacio Público.
13. Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico
14. Secretaría de Planeación
 - 14.1. Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal

0 0 0 1 5 3

- 14.2. Subsecretaría de Direccionamiento Estratégico
- 14.3. Subsecretaría de Sistemas de Información y Proyectos
- 15. Gerencia de Capital Social
- 16. Ciudadela Universitaria
- 17. Secretaría de Informática y Telecomunicaciones
- 18. Secretaría de la Mujer y de Equidad de Género

ARTICULO SEGUNDO. FUNCIONES DE LA DEPENDENCIA SECRETARÍA DE LA MUJER Y DE EQUIDAD DE GÉNERO: Determiníense como funciones de la nueva dependencia **SECRETARÍA DE LA MUJER Y DE EQUIDAD DE GÉNERO** las descritas a continuación y que harán parte integrante del Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales vigente de la Gobernación del Departamento del Atlántico.

MISIÓN:

Planear, dirigir la ejecución, el seguimiento y el control de la política pública de las Mujeres y de Equidad de Género en el Departamento del Atlántico, en los ámbitos urbano y rural, propiciando espacios para la generación de oportunidades en los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental en articulación con los planes nacionales sociales y de cooperación internacional.

FUNCIONES:

1. Planear y dirigir los programas y proyectos de acción institucional, comunitaria y organizacional que contribuyan a la realización plena de los derechos de las mujeres, la equidad entre los géneros y a la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación por motivos de género en el Departamento del Atlántico.
2. Participar en la formulación, dirección e implementación de la política de prevención social del Departamento del Atlántico, coordinada por la Gerencia de Capital Social y bajo la dirección del Consejo Departamental de Política social, a través del Comité Consultivo Municipal y Departamental, en los aspectos relativos a la protección a la mujer, para asegurar el cumplimiento y el logro de las metas institucionales respecto de la equidad de género.
3. Definir y concertar con las mujeres y sus organizaciones, los objetivos, estrategias, proyectos y ejecución de los recursos destinados a la intervención social, focalizando sus intereses, necesidades y expectativas dentro del marco del desarrollo sostenible.
4. Coordinar y hacer seguimiento a las acciones dirigidas a la incorporación de la perspectiva de género en todos los procesos, dependencias y entidades del nivel departamental.
5. Diseñar, dirigir, coordinar, gestionar, hacer seguimiento y control de programas y proyectos de atención integral, formación y capacitación, dirigidos a la mujer para generar cambios culturales hacia el respeto por los derechos individuales, la protección y el afecto, la autoestima y la construcción de su proyecto de vida basado en valores y respeto hacia los demás.

0 0 0 1 5 3

6. Dirigir, planear, adoptar, supervisar e implementar los planes, programas y proyectos que garanticen la atención a las organizaciones, asociaciones cívicas, comunitarias y gremiales lideradas por mujeres.
7. Dirigir, planear, adoptar, supervisar e implementar los planes, programas y proyectos que garanticen la asistencia legal, participación comunitaria y la convivencia ciudadana de las mujeres.
8. Promover la creación de asociaciones cívicas comunitarias y gremiales lideradas por mujeres, y gestionar el reconocimiento de personería jurídica en los términos que ofrece la ley.
9. Garantizar la ejecución de proyectos que conlleven a la promoción, protección y garantía de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, priorizando las poblaciones de niñez, juventud y adolescentes de las zonas rurales y urbana del Departamento.
10. Diseñar, formular y desarrollar una estrategia integral para reducir el embarazo en adolescentes del Departamento del Atlántico, conforme a los lineamientos generales establecidos por el CONPES 147 de 2012.
11. Diseñar y poner en marcha procesos formativos para la mujer emprendedora.
12. Formular y coordinar los proyectos productivos sostenibles y de cooperación técnicas nacionales e internacionales que promuevan el desarrollo del sector empresarial liderado por mujeres, en forma articulada con la Secretaría de Desarrollo Económico.
13. Promover e incentivar la generación de fuentes de empleo productivo liderado por mujeres, en asocio con las instituciones de formación que tengan sede en el Departamento, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico.
14. Promover la consecución de cofinanciación de proyectos de inversión que impulsen la generación de pequeña y mediana empresa liderada por mujeres, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico.
15. Promover el desarrollo de programas y proyectos orientados al desarrollo de la creatividad y cualidades de la mujer en los ámbitos académico, tecnológico, de innovación, artístico y cultural que potencien su desarrollo integral y se constituyan en factores para su beneficio directo.
16. Gestionar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos productivos y sociales emprendidos por mujeres, buscando que éstos sean sostenibles y autosustentables.
17. Diseñar un sistema de información sobre Género y Desarrollo que permita contar con indicadores sensibles al género y facilite la agrupación de instituciones, organizaciones no gubernamentales y gremios que trabaje por el desarrollo integral de la mujer del Atlántico.
18. Generar acciones que propendan por la construcción de una cultura ciudadana que promueva el respeto por la equidad entre los géneros y la participación activa de las mujeres en el Atlántico.
19. Mejorar el acceso de las mujeres a los servicios de Seguridad Social y de Protección Integral dispuestos a nivel estatal, para hacer efectivo el cumplimiento de los derechos de la mujer establecidos en la Constitución y en la normatividad vigente.
20. Gestionar la transferencia de recursos de entidades y organismos del nivel internacional, nacional, departamental y distrital, para el desarrollo de proyectos especiales para la mujer en temas vitales como salud, educación, recreación, deportes, desarrollo económico, seguridad, participación ciudadana y cultura.

0 0 0 1 5 3

21. Promover acciones que garanticen oportunidades efectivas de formación integral y de autonomía económica, generación de empleo, de emprendimiento y de empresas sociales, que permitan la apertura del mercado a nivel local, departamental, nacional e internacional.
22. Transversalizar la Política Pública Departamental de la Mujer y la Equidad de Género en las instancias municipales en ámbitos prioritarios y programas estratégicos definidos previamente en el Plan Estratégico de la Secretaria y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental.
23. Las demás funciones asignadas por su superior inmediato, de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

ARTÍCULO TERCERO: ADOPCION DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO: Conforme a la creación de la **SECRETARÍA PARA LA MUJER Y DE EQUIDAD DE GÉNERO**, mediante Ordenanza 000154 del 05 de diciembre de 2012, modifícase la Planta Global de Cargos de la Gobernación del Departamento del Atlántico incluyendo el nuevo empleo de libre nombramiento y remoción creado, adscrito a la **SECRETARÍA PARA LA MUJER Y DE EQUIDAD DE GÉNERO**, cuya descripción es la siguiente:

NOMENCLATURA	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
SECRETARIO DE DESPACHO	020	02	Directivo

ARTÍCULO CUARTO: SUPRESIÓN DE EMPLEO: Conforme a lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo Segundo de la Ordenanza 000154 de 2012, **suprímase** el siguiente cargo de libre nombramiento y remoción, adscrito al **DESPACHO DEL GOBERNADOR**:

NOMENCLATURA	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
ASESOR	105	03	Asesor

ARTÍCULO QUINTO. ADOPCIÓN DE PLANTA DE CARGOS: Acorde con los cambios anteriores, adoptar la siguiente Planta Global de Cargos de la Gobernación del Departamento del Atlántico:

CANT.	DENOMINACIÓN DEL CARGO	COD.	GRD.	NIVEL	NATURALEZA DEL EMPLEO
DESPACHO DEL GOBERNADOR					
1	Gobernador	001	01	Directivo	Elección por período
4	Asesor	105	03	Asesor	Libre Nombr. y Remoción
13	Asesor	105	05	Asesor	Libre Nombr. y Remoción
PLANTA GLOBAL					
16	Secretario de Despacho	020	02	Directivo	Libre Nombr. y Remoción

0 0 0 1 5 3

CANT.	DENOMINACION DEL CARGO	ODD	SRD	NIVEL	NATURALEZA DEL EMPLEO
1	Gerente	039	02	Directivo	Libre Nombr. y Remoción
1	Jefe de Oficina	006	02	Directivo	Libre Nombr. y Remoción
26	Subsecretario de Despacho	045	05	Directivo	Libre Nombr. y Remoción
6	Líder de Programa	206	06	Profesional	De carrera
70	Profesional Especializado	222	07	Profesional	De carrera
52	Profesional Universitario	219	08	Profesional	De carrera
48	Profesional Universitario	219	09	Profesional	De carrera
14	Técnico Administrativo	367	10	Técnico	De carrera
7	Técnico Administrativo	367	11	Técnico	De carrera
61	Técnico Administrativo	367	12	Técnico	De carrera
3	Técnico Administrativo	367	13	Técnico	De carrera
11	Técnico Administrativo	367	15	Técnico	De carrera
28	Técnico Administrativo	367	18	Técnico	De carrera
15	Secretario Ejecutivo	425	14	Asistencial	De carrera
15	Secretario	440	17	Asistencial	De carrera
10	Conductor	480	18	Asistencial	De carrera
2	Auxiliar Administrativo	407	16	Asistencial	De carrera
8	Auxiliar Administrativo	407	21	Asistencial	De carrera
3	Auxiliar de Servicios Generales	470	22	Asistencial	De carrera
397	TOTAL				

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Decreto Ordenanzal rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los **27 FEB. 2013**


JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO